

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	EJERCITO PERUANO
Nomenclatura :	LP-SM-2-2023-EP/VO 0732-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA - PP 0135

Ruc/código :	10077623146	Fecha de envío :	06/04/2023
Nombre o Razón social :	CHIAPPE VERME FIORELLA	Hora de envío :	22:12:57

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Nuestra observación se formula contra la Disposición 1.2 (¿Objeto de la Convocatoria¿), contenida en el Capítulo I (¿Generalidades¿) ITEM UNICO.

Según el artículo 2°, inciso a), de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, los funcionarios que intervienen en dichos procesos rigen sus actuaciones por parámetros tales como el Principio de Libertad de Concurrencia, en virtud del cual las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, pero sobre todo, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.No obstante dicha prohibición, se puede observar en las Bases Administrativas disposiciones que claramente afectan la libre concurrencia de postores, contradiciendo incluso las licitaciones públicas desarrolladas en años anteriores. Al respecto, debemos recordar que en los anteriores procesos de selección referidos a los mismos objetos contractuales (Licitación Pública N° LP-SM-6-2021-EP/VO 0732.- y LP-SM-172021-EP/VO 0732-1) la convocatoria fue por más de un ítem, La libre concurrencia de postores se evidenció en la pluralidad y cantidad de postores que cumplían con los requerimientos, pluralidad que se ha visto considerablemente reducida en la actual licitación pública.

SM-6-2021-EP/VO 0732- 8(1) proveedores que cumplían y 6(2) marcas que cumplían con el requerimiento. Por ítems.

SM-17-2021-EP/VO 0732-1 - 6(3) proveedores que cumplían y 5(4) marcas que cumplían con el requerimiento. Por ítems.

SM-2-2023-EP/VO 0732-1 - 3(5) proveedores que cumplían y 0(6) marcas que cumplían con el requerimiento. Ítem único.

(1) En el Resumen Ejecutivo, los proveedores que cumplen con el requerimiento: Industrial Gorak SA, Benatell SRL, G&V Corporation EIRL, NHASS Inversiones EIRL, K&K Fabricantes Textiles K&K EIRL, Xionil EIRL, Industria Estrella Azul EIRL, Compañía Aries Perú SAC.

(2) En el Resumen Ejecutivo, las marcas que cumplen con el requerimiento: Baronet, Benatell SRL, G&V, NHASS, Carlo Vanucci, Xiomil y Estrella Azul EIRL..

(3) En el Resumen Ejecutivo, los proveedores que cumplen con el requerimiento: Benatell SRL, NHASS Inversiones EIRL, Xiomil EIRL, Industria Estrella Azul EIRL, Confecciones Generales Nacionales Americoantonio SAC e Industrias Promocionales SAC. .

(4) En el Resumen Ejecutivo, las marcas que cumplen con el requerimiento: Benatell, Americoantonio, IMPROMSAC, JAROMI y Xiomil.

(5) En el Resumen Ejecutivo, los proveedores que cumplen con el requerimiento: Benatell SRL, NHASS Inversiones EIRL, Diagrama Textil.

(6) El estudio de posibilidades que ofrece el mercado no menciona que haya pluralidad de marcas.

Agradeceremos corregir la convocatoria y permitir que la adquisición de los bienes se realice por tres ítems (tres procedimientos distintos) como en las anteriores licitaciones que tuvieron mayor cantidad de posibles proveedores, máxime si el ítem único de la Licitación Pública SM-2-2023-EP/VO 0732-1 contiene bienes con procesos productivos que son especialidad de las Mypes (tales como prendas textiles, calzado de cuero y medallas de licenciamiento, etc.), sin necesidad de obligarlas a conformar forzosamente consorcios o ser simplemente subcontratistas de proveedores más grandes, casos en los cuales se encarecería indefectiblemente el precio para el Estado, vulnerando los criterios de eficacia y eficiencia previstos en el artículo 2°, inciso f), de la Ley de Contrataciones del Estado así como el mandato de maximización del valor de los recursos públicos previsto en el primer artículo de la mencionada ley.

### OSBERVACIÓN

En virtud a los hechos expuestos, en aplicación de la obligación de los funcionarios públicos de evitar imponer limitaciones a la competencia señalada en el artículo 2°, inciso a); de privilegiar los criterios de eficacia y eficiencia para la maximización del valor de los recursos públicos conforme a lo establecido en el artículo 2°, inciso f), de la misma ley y, sobre todo, a fin de proteger el presente proceso de decisiones arbitrarias en aplicación de lo dispuesto en el artículo IV, numeral 1.15 de la Ley del Procedimiento Administrativo General,

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EP/UE 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA - PP 0135

Ley 27774, OBSERVAMOS la Disposición 1.2 (¿Objeto de la Convocatoria¿), contenida en el Capítulo I (¿Generalidades¿) de la Sección Específica de las Bases Administrativas, por vulnerar los principios de libre concurrencia, eficiencia y de predictibilidad, conforme a lo expuesto, solicitando se modifique la convocatoria utilizando la misma clasificación de ítems que en las Licitaciones SM-6-2021EP/UE 0732-1 y SM-17-2021-EP/UE 0732-1 permitió la existencia de más proveedores en el mercado con capacidad de cubrir las exigencias solicitadas, y no solamente tres proveedores como se evidencia en el Resumen Ejecutivo.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: capítulo 1      Literal: 1.2      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° inciso a y f. Artículo IV, numeral 1.15 de la Ley del Proc. Adm. Grl. Ley 27774

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

OBSERVACIÓN ABSUELTA, POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DEL SINTE:

Según los principios mencionados en los numerales 1.1, 1.5 y 1.7 Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley 27774); se realizó el siguiente análisis por el Área Usuaría, el Órgano Encargado de las Contrataciones y el Comité de Selección (¿).

\*\*\* EL DETALLE DE LA PRESENTE RESPUESTA POR MOTIVO DE CAPACIDAD DE CARACTERES DEL FORMATO DE SEACE, SE HA PROCEDIDO A ADJUNTAR EL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN A LAS BASES INTEGRADAS.\*\*\*

EN CONCLUSIÓN:

SU OBSERVACIÓN NO SE ACOGE;

Toda vez que desde el nacimiento de la necesidad (Requerimiento), se ha establecido la conformación del paquete, no con la finalidad de limitar una mayor participación; si no que, de tener un proveedor que tenga la capacidad de entrega de acuerdo a la proximidad del evento del requerimiento, que es el LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE TROPA SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO EP, JUNIO AF 2023; se ha establecido que es necesario establecer un paquete de artículos los cuales están vinculados por el objeto de la convocatoria y por la relación comercial que pueden tener, ya que son prendas que en un conjunto conforman la vestimenta que lleva el efectivo próximo a Licenciarse.

Así también, es necesario determinar que el actual Resumen Ejecutivo, si menciona la Pluralidad de Marcas y Precios, lo cual sustenta que sí existe Pluralidad de Proveedores; cabe recordar que cada indagación en el mercado (estudio de mercado) en cada año fiscal es independiente, debido a la particularidad de los tiempos y la formación de requerimiento, los cuales son por factores internos y prioridad de satisfacer la necesidad; por otro lado está la variación y el movimiento del mercado donde se realiza la compra, en la cual cada proveedor invitado a cotizar, es quien da la información de la posibilidad de poder contratar en paquete o por relación de ítems.

SUSTENTO DE REFERENCIA:

ANEXO N° 002 - Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones de la LP N° 002-2023 EP/UE 0732.

Opinión N° 001-2021/DTN.

Opinión N° 001-2021/DTN

Asunto: Contratación por Paquete

En el numeral 2.1.1, se menciona:

¿De acuerdo con la normativa de contrataciones del Estado, cuando una Entidad requiera contratar bienes, servicios o consultorías distintos pero que se encuentren vinculados entre sí, podrá agruparlas en un ¿paquete¿ a fin de contratarlas de manera conjunta o unitaria; ello, siempre que la Entidad determine que dicha contratación conjunta resulte más eficiente que la contratación independiente. Mediante esta estrategia, se busca dotar al proceso de contratación de mayor eficiencia, pues podría reducir el tiempo del abastecimiento, acceder a beneficios propios de las economías de escala y simplificar las relaciones contractuales al permitir que el Estado se entienda con un solo proveedor. Por tal razón, la Entidad durante la etapa de actuaciones preparatorias, a partir de los requerimientos de las áreas usuarias y de los resultados de



Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EP/VO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA - PP 0135

Ruc/código :	20535870978	Fecha de envío :	07/04/2023
Nombre o Razón social :	2CH METALES S.A.C.	Hora de envío :	20:21:14

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

**1.-PRIMERA CONSULTA**

En la especificación referida a la Experiencia del Postor en la Especialidad (página 98, Disposición 3.1, literal B), se señala lo siguiente:

¿El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a:

ITEM 1: 9,600,000 (Nueve Millones Seiscientos Mil con 00/100 Soles)

Por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Agregan las Bases:

¿En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de:

ITEM 1: 380,000.00 (Trescientos Ochenta Mil con 00/100 Soles)¿

Dicha experiencia es también restrictiva de la competencia. Tal como se muestra a continuación, de acuerdo con los resultados de los estudios de posibilidades que ofrece el mercado, nunca como en la presente licitación ha habido tan poca concurrencia de posibles proveedores que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por el Comité Especial.

**SM-6-2021-EP/VO 0732-1**

En el Resumen Ejecutivo, los proveedores que cumplen con el requerimiento: Industrial Gorak SA, Benatell SRL, G&V Corporation EIRL, NHASS Inversiones EIRL, K&K Fabricantes Textiles K&K EIRL, Xiomil EIRL, Industria Estrella Azul EIRL, Compañía Aries Perú SAC.

En el Resumen Ejecutivo, las marcas que cumplen con el requerimiento: Baronet, Benatell SRL, G&V, NHASS, Carlo Vanucci, Xiomil y Estrella Azul.

**SM-17-2021-EP/VO 0732-1**

En el Resumen Ejecutivo, los proveedores que cumplen con el requerimiento: Benatell SRL, NHASS Inversiones EIRL, Xiomil EIRL, Industria Estrella Azul EIRL, Confecciones Generales Nacionales Americoantonio SAC e Industrias Promocionales SAC.

En el Resumen Ejecutivo, las marcas que cumplen con el requerimiento: Benatell, Americoantonio, IMPROMSAC, JAROMI y Xiomil.

**SM-2-2023-EP/VO 0732-1**

En el Resumen Ejecutivo, los proveedores que cumplen con el requerimiento: Benatell SRL, NHASS Inversiones EIRL, Diagrama Textil.

El estudio de posibilidades que ofrece el mercado no menciona que haya pluralidad de marcas.

Bien, en las licitaciones anteriores, la Entidad ha usado como requisito de calificación un monto facturado equivalente al límite máximo de experiencia previsto en las Bases Estándar de la Licitaciones Públicas para la Compra de Bienes aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/C, en este caso, dicho límite significa un monto de facturación inalcanzable para la mayoría de los proveedores del Estado, motivo por el que solicitamos al Comité de Selección que, en el marco de sus facultades discrecionales, evalúe las razones objetivas por las que en este caso han requerido acreditar una experiencia mínima equivalente a tres veces el valor referencial del proceso, teniendo en cuenta que con ello se recorta el número de posibles postores y por lo tanto se restringe al Estado la posibilidad de tener la mayor cantidad de ofertas y un menor precio.

**2.-SEGUNDA CONSULTA**

Agradeceremos confirmar que la presente convocatoria NO incluye el producto Blusa Civil Manga Corta

**3.-TERCERA CONSULTA**

Agradeceremos modificar la ilustración de la Blusa Civil Manga Larga pues se aprecia en el dibujo adjunto un modelo de Blusa Manga Corta.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EP/UO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA - PP 0135

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 98  
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

1.- RESPUESTA A LA PRIMERA CONSULTA, ABSUELTA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN:

NO SE ACOGE LO SOLICITADO.

Se ha determinado que conforme al literal d), numeral 49.2 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se considera un requisito de calificación a la ¿Experiencia del postor en la especialidad¿; así como también el modelo de bases establecido, conforme al modelo de bases y solicitud de expresión de interés estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE

Modifica 29 Bases y 1 Solicitud de expresión de interés estándar con el objeto de implementar las modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Vigentes a partir del 28-10-2022.

De acuerdo a lo permitido por la última referencia, que es el modelo de bases; se establece, qué:

¿Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda¿.

El comité de selección ha establecido la experiencia del postor en la especialidad dentro de los parámetros indicados por el área usuaria (Pág. 7 del REQUERIMIENTO, y Pág. 28 de las BASES ADMINISTRATIVAS); monto que es menor a lo que se indica como es tres (03) veces el Valor Estimado en el Modelo de Bases estandarizadas para una LP de Bienes.

SUSTENTO DE REFERENCIA:

PRONUNCIAMIENTO N° 010-2022/OSCE-DGR

Se establece la misma figura de la presente consulta.

SE ADJUNTA:

- EL PRONUNCIAMIENTO N° 010-2022/OSCE-DGR.
- INFORME TÉCNICO DEL REQUERIMIENTO N° 012 ¿ 2023/ABASTO/ CL II, VII Y X/ DEL 23 DE FEBRERO DEL 2023.

2.- RESPUESTA A LA SEGUNDA CONSULTA, ABSUELTA POR EL ÁREA USUARIA:

En la presente convocatoria no se incluye el producto Blusa Civil Manga Corta.

Se ha verificado el requerimiento presentado al Órgano Encargado de las Contrataciones; y se ha consultado con el Área usuaria, teniendo como conclusión que no se ha considerado el artículo:

- BLUSA CIVIL MANGA CORTA.

3.- RESPUESTA A LA TERCERA CONSULTA, ABSUELTA POR EL ÁREA USUARIA:

Se ha verificado la ilustración de la Blusa Civil Manga Larga, pues se ha observado que se aprecia en el dibujo

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EP/UO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA - PP 0135

---

Específico

3.1

B

98

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

adjunto un modelo de Blusa Manga Corta.

En la presente convocatoria, si se incluye el producto Blusa Civil Manga Larga.

Se ha verificado el requerimiento presentado al Órgano Encargado de las Contrataciones; y se ha consultado con el Área usuaria, teniendo como conclusión, que se va a modificar la imagen de la Figura de la Ficha Técnica correspondiente y con la finalidad de detallar las especificaciones técnicas de la ficha correspondiente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incluirá la ficha técnica corregida en el Capítulo III: REQUERIMIENTO, lo cual se especifica en la Pagina 69 de las Bases Integradas

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EP/UO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA - PP 0135

Ruc/código :	20329985777	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA ESTRELLA AZUL E.I.R.L.	Hora de envío :	10:48:41

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

CONSULTA: QUIEN SERA EL PERSONAL TECNICO Y CON QUE ACREDITACIONES CUENTA PARA HACER LA EVALUACION DE LAS MUESTRAS?

QUE ASPECTOS DE CADA ARTICULO EVALUARA Y CUALES SON LAS NORMAS TECNICAS DE REFERENCIA? DE SER EL PERSONAL TECNICO DE LA ENTIDAD, QUE INSTRUMENTOS TIENE DISPONIBLES PARA HACER LA EVALUACION DE CADA UNO DE LOS ASPECTOS SOLICITADOS Y CUANDO FUE LA ULTIMA FECHA DE CALIBRACION DE LOS INSTRUMENTOS Y POR QUE ENTIDAD ACREDITADA ANTE INACAL FUE CERTIFICADA?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2      Literal: 2.1.1      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

1° RESPUESTA A LA CONSULTA, ABSUELTA POR EL DEPARTAMENTO DE APOYO TÉCNICO:

El Departamento de Apoyo Técnico cuenta con el MY INT MAVILA GUILLEN Víctor Manuel, Jefe del Departamento de Apoyo Técnico; el TTE SCYTE BADAJOZ GUZMÁN Víctor Franco, con la profesión de Químico, colegiado en el Colegio de Químicos del Perú con el número de colegiatura CQP N° 1142 y el ING QUIMICO Rolando Aburto Mendoza con el número de colegiatura CIP N° 23670 como elementos técnicos del Departamento de Apoyo Técnico.

2° RESPUESTA A LA CONSULTA, ABSUELTA POR EL DEPARTAMENTO DE APOYO TÉCNICO:

En la Directiva N° 02-2020 SINTE/DAT/T-13. b de enero 2020, en el párrafo 4 DISPOSICIONES PARTICULARES, inciso ¿c¿, DAT, numeral ¿2¿ literal ¿a¿, que a la letra dice: ¿para la evaluación de la toma de muestras se deberá tener en cuenta lo estipulado en las bases del procedimiento, para tal fin el presidente del comité remitirá mediante oficio, adjuntando las especificaciones técnicas y las muestras debidamente codificadas, para que se efectúe el análisis fisicoquímico de laboratorio¿.

Los instrumentos para realizar la evaluación son balanza analítica, microscopio, sacabocado, lupa cuentahilos, regla milimétrica, pie de rey.

La última fecha de calibración de los instrumentos se realizó en JUNIO ¿ AF 2020 por el laboratorio QUÍMICA SUIZA acreditado por INACAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO HAY VARIACIONES.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EP/UO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA - PP 0135

Ruc/código :	20329985777	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA ESTRELLA AZUL E.I.R.L.	Hora de envío :	10:48:41

**Consulta:** Nro. 4

**Consulta/Observación:**

CONSULTA:

CUAL HA SIDO EL RESULTADO DE LAS INDAGACIONES DEL MERCADO Y EL ANALISIS QUE HA FORMULADO EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES QUE LE HA PERMITIDO CONCLUIR QUE LA ORGANIZACIÓN DE TODOS LOS ARTICULOS EN UN SOLO PAQUETE ES MAS EFICIENTE Y EFICAZ PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1.2      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

OBSERVACIÓN ABSUELTA, POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DEL SINTE:

Según los principios mencionados en los numerales 1.1, 1.5 y 1.7 Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley 27774); se realizó el siguiente análisis por el Área Usuaría, el Órgano Encargado de las Contrataciones y el Comité de Selección (¿).

\*\*\* EL DETALLE DE LA PRESENTE RESPUESTA POR MOTIVO DE CAPACIDAD DE CARACTERES DEL FORMATO DE SEACE, SE HA PROCEDIDO A ADJUNTAR EL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN A LAS BASES INTEGRADAS.\*\*\*

EN CONCLUSIÓN:

SU OBSERVACIÓN NO SE ACOGE;

Toda vez que desde el nacimiento de la necesidad (Requerimiento), se ha establecido la conformación del paquete, no con la finalidad de limitar una mayor participación; si no que, de tener un proveedor que tenga la capacidad de entrega de acuerdo a la proximidad del evento del requerimiento, que es el LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE TROPA SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO EP, JUNIO AF 2023; se ha establecido que es necesario establecer un paquete de artículos los cuales están vinculados por el objeto de la convocatoria y por la relación comercial que pueden tener, ya que son prendas que en un conjunto conforman la vestimenta que lleva el efectivo próximo a Licenciarse.

Así también, es necesario determinar que el actual Resumen Ejecutivo, si menciona la Pluralidad de Marcas y Precios, lo cual sustenta que sí existe Pluralidad de Proveedores; cabe recordar que cada indagación en el mercado (estudio de mercado) en cada año fiscal es independiente, debido a la particularidad de los tiempos y la formación de requerimiento, los cuales son por factores internos y prioridad de satisfacer la necesidad; por otro lado está la variación y el movimiento del mercado donde se realiza la compra, en la cual cada proveedor invitado a cotizar, es quien da la información de la posibilidad de poder contratar en paquete o por relación de ítems.

SUSTENTO DE REFERENCIA:

ANEXO N° 002 - Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones de la LP N° 002-2023 EP/UO 0732.

Opinión N° 001-2021/DTN.

Opinión N° 001-2021/DTN

Asunto: Contratación por Paquete

En el numeral 2.1.1, se menciona:

¿De acuerdo con la normativa de contrataciones del Estado, cuando una Entidad requiera contratar bienes, servicios o consultorías distintos pero que se encuentren vinculados entre sí, podrá agruparlas en un ¿paquete¿ a fin de contratarlas de manera conjunta o unitaria; ello, siempre que la Entidad determine que dicha contratación conjunta resulte más eficiente que la contratación

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EP/UO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA - PP 0135

Específico

1

1.2

13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

independiente.

Mediante esta estrategia, se busca dotar al proceso de contratación de mayor eficiencia, pues podría reducir el tiempo del abastecimiento, acceder a beneficios propios de las economías de escala y simplificar las relaciones contractuales al permitir que el Estado se entienda con un solo proveedor. Por tal razón, la Entidad durante la etapa de actuaciones preparatorias, a partir de los requerimientos de las áreas usuarias y de los resultados de la indagación de mercado, debe determinar la pertinencia del uso de esta figura.¿ (¿)

SE ADJUNTA AL PRESENTE PLIEGO.

- INFORME TÉCNICO DEL REQUERIMIENTO N° 012¿ 2023/ABASTO/ CL II, VII Y X/ DEL 23 DE FEBRERO DEL 2023.
- RESUMEN EJECUTIVO ¿ LP N° 002 ¿ 2023 DEL 17 DE MARZO DEL 2023.
- OPINIÓN N° 001-2021/DTN DEL 07 DE ENERO DEL 2021 (OSCE).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO HAY VARIACIONES

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EP/UO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA - PP 0135

Ruc/código :	20329985777	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA ESTRELLA AZUL E.I.R.L.	Hora de envío :	10:48:41

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN FORMULARON LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA LICITACION PUBLICA 002-2023 Y ESTA FUE APROBADA POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD, CONSIDERANDO EN UN SOLO PAQUETE ARTICULO DIVERSOS (TERNOS, ZAPATOS Y METALES), CON DIFERENTE MATERIAL PRINCIPAL PARA SU FABRICACION (TELAS, CUERO Y METALES); QUE COMO ES LOGICO CADA TIPO DE MATERIAL TIENE UN PROCEDIMIENTO DIFERENTE DE FABRICACION Y REQUIERE DE UN EXPERTIS PROPIO, LA ORGANIZACIÓN DE DICHO PAQUETE ATENTA CONTRA LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO SIGUIENTES:

¿ LIBERTAD DE CONCURRENCIA. LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS.

SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

¿ IGUALDAD DE TRATO. TODOS LOS PROVEEDORES DEBEN DISPONER DE LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA FORMULAR SUS OFERTAS, ENCONTRÁNDOSE PROHIBIDA LA EXISTENCIA DE PRIVILEGIOS O VENTAJAS Y, EN CONSECUENCIA, EL TRATO DISCRIMINATORIO MANIFIESTO O ENCUBIERTO. ESTE PRINCIPIO EXIGE QUE NO SE TRATEN DE MANERA DIFERENTE SITUACIONES QUE SON SIMILARES Y QUE SITUACIONES DIFERENTES NO SEAN TRATADAS DE MANERA IDÉNTICA SIEMPRE QUE ESE TRATO CUENTE CON UNA JUSTIFICACIÓN OBJETIVA Y RAZONABLE, FAVORECIENDO EL DESARROLLO DE UNA COMPETENCIA EFECTIVA. COMPETENCIA: LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN INCLUYEN DISPOSICIONES QUE PERMITEN ESTABLECER CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE RESTRINJAN O AFECTEN LA COMPETENCIA.

¿ EFICACIA Y EFICIENCIA. EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LAS DECISIONES QUE SE ADOPTEN EN SU EJECUCIÓN DEBEN ORIENTARSE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES, METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD, PRIORIZANDO ESTOS SOBRE LA REALIZACIÓN DE FORMALIDADES NO ESENCIALES, GARANTIZANDO LA EFECTIVA Y OPORTUNA SATISFACCIÓN DE LOS FINES PÚBLICOS PARA QUE TENGAN UNA REPERCUSIÓN POSITIVA EN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO DEL INTERÉS PÚBLICO, BAJO CONDICIONES DE CALIDAD Y CON EL MEJOR USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

PROPONEMOS QUE SE ORGANICE POR ITEMS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ITEM 1

CAMISA CIVIL MANGA LARGA

BLUSA CIVIL MANGA LARGA

CORBATAS

ITEM 2

TERNO DE LANILLA PANTALON

TERNO DE LANILLA SACO

ITEM 3

CONJUNTO SASTRE PANTALON

CONJUNTO SASTRE SACO

ITEM 4

MEDALLAS DE LICENCIADOS

ITEM 5

ZAPATO CIVIL DE CUERO PARA CABALLEROS

ZAPATO CIVIL DE CUERO PARA DAMAS

CORREA DE CUERO

ITEM 6

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EP/UO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA - PP 0135

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.2 Página: 13  
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

OBSERVACIÓN ABSUELTA, POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DEL SINTE:

Según los principios mencionados en los numerales 1.1, 1.5 y 1.7 Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley 27774); se realizó el siguiente análisis por el Área Usuaría, el Órgano Encargado de las Contrataciones y el Comité de Selección (¿).

\*\*\* EL DETALLE DE LA PRESENTE RESPUESTA POR MOTIVO DE CAPACIDAD DE CARACTERES DEL FORMATO DE SEACE, SE HA PROCEDIDO A ADJUNTAR EL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN A LAS BASES INTEGRADAS.\*\*\*

EN CONCLUSIÓN:

SU OBSERVACIÓN NO SE ACOGE;

Toda vez que desde el nacimiento de la necesidad (Requerimiento), se ha establecido la conformación del paquete, no con la finalidad de limitar una mayor participación; si no que, de tener un proveedor que tenga la capacidad de entrega de acuerdo a la proximidad del evento del requerimiento, que es el LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE TROPA SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO EP, JUNIO AF 2023; se ha establecido que es necesario establecer un paquete de artículos los cuales están vinculados por el objeto de la convocatoria y por la relación comercial que pueden tener, ya que son prendas que en un conjunto conforman la vestimenta que lleva el efectivo próximo a Licenciarse.

Así también, es necesario determinar que el actual Resumen Ejecutivo, si menciona la Pluralidad de Marcas y Precios, lo cual sustenta que sí existe Pluralidad de Proveedores; cabe recordar que cada indagación en el mercado (estudio de mercado) en cada año fiscal es independiente, debido a la particularidad de los tiempos y la formación de requerimiento, los cuales son por factores internos y prioridad de satisfacer la necesidad; por otro lado está la variación y el movimiento del mercado donde se realiza la compra, en la cual cada proveedor invitado a cotizar, es quien da la información de la posibilidad de poder contratar en paquete o por relación de ítems.

SUSTENTO DE REFERENCIA:

ANEXO N° 002 - Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones de la LP N° 002-2023 EP/UO 0732.

Opinión N° 001-2021/DTN.

Opinión N° 001-2021/DTN

Asunto: Contratación por Paquete

En el numeral 2.1.1, se menciona:

¿De acuerdo con la normativa de contrataciones del Estado, cuando una Entidad requiera contratar bienes, servicios o consultorías distintos pero que se encuentren vinculados entre sí, podrá agruparlas en un ¿paquete¿ a fin de contratarlas de manera conjunta o unitaria; ello, siempre que la Entidad determine que dicha contratación conjunta resulte más eficiente que la contratación independiente. Mediante esta estrategia, se busca dotar al proceso de contratación de mayor eficiencia, pues podría reducir el tiempo del abastecimiento, acceder a beneficios propios de las economías de escala y simplificar las relaciones contractuales al permitir que el Estado se entienda con un solo proveedor. Por tal razón, la Entidad durante la etapa de actuaciones preparatorias, a partir de los requerimientos de las áreas usuarias y de los resultados de la indagación de mercado, debe determinar la pertinencia del uso de esta figura.¿ (¿)

SE ADJUNTA AL PRESENTE PLIEGO.

- INFORME TÉCNICO DEL REQUERIMIENTO N° 012¿ 2023/ABASTO/ CL II, VII

Y X

DEL 23 DE FEBRERO DEL 2023.

- RESUMEN EJECUTIVO ¿ LP N° 002 ¿ 2023 DEL 17 DE MARZO DEL 2023.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EP/UE 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA - PP 0135

---

Específico

1

1.2

13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

- OPINIÓN N° 001-2021/DTN DEL 07 DE ENERO DEL 2021 (OSCE).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO HAY VARIACIONES

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EP/UE 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA - PP 0135

Ruc/código :	20329985777	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA ESTRELLA AZUL E.I.R.L.	Hora de envío :	10:48:41

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN FORMULARON LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA LICITACION PUBLICA 002-2023 Y ESTA FUE APROBADA POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD, CONSIDERANDO LA PRESENTACION DE MUESTRAS PARA LA ADMISION DE LAS OFERTAS, ASI DETERMINAR QUE MUESTRAS CUMPLEN CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y SIRVE PARA DESCALIFICAR A LOS ADQUIRIENTES DE BASES Y QUE SEA UNA SOLA EMPRESA LA QUE CUMPLA, ESTE REQUISITO ATENTA CONTRA LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO SIGUIENTES:

¿ COMPETENCIA. LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN INCLUYEN DISPOSICIONES QUE PERMITEN ESTABLECER CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE RESTRINJAN O AFECTEN LA COMPETENCIA.

¿ EFICACIA Y EFICIENCIA. EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LAS DECISIONES QUE SE ADOPTEN EN SU EJECUCIÓN DEBEN ORIENTARSE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES, METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD, PRIORIZANDO ESTOS SOBRE LA REALIZACIÓN DE FORMALIDADES NO ESENCIALES, GARANTIZANDO LA EFECTIVA Y OPORTUNA SATISFACCIÓN DE LOS FINES PÚBLICOS PARA QUE TENGAN UNA REPERCUSIÓN POSITIVA EN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO DEL INTERÉS PÚBLICO, BAJO CONDICIONES DE CALIDAD Y CON EL MEJOR USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

PROPONEMOS QUE SE EXCLUYA DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS LA PRESENTACION DE MUESTRAS PARA LA ADMISION DE OFERTAS Y QUE SE ADOPTA UN PROCEDIMIENTO SIMILAR A LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, DONDE EL POSTOR QUE SEA BENEFICIADO CON LA BUENA PRO ANTES DE SUSCRIBIR EL CONTRATO PRESENTE UN CERTIFICADO DE CALIDAD DONDE CUMPLE CON TODOS LOS PARAMETROS SUSCRITO POR UNA ENTIDAD CERTIFICADORA ACREDITADA ANTE INACAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 2.2.1.1 Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

OBSERVACIÓN ABSUELTA, POR EL DEPARTAMENTO DE APOYO TÉCNICO, EN CORDINACIÓN CON EL COMITÉ DE SELECCIÓN:

SU OBSERVACIÓN NO SE ACOGE;

La presentación de muestras es necesario, para la evaluación de las características que contienen cada artículo; para el caso de telas como Camisa y Blusa civil manga larga, Conjunto sastre (pantalón) 25% lana, Conjunto sastre (saco) 25% lana, Terno de lanilla (pantalón)25% lana, Terno de lanilla (saco)25% lana, Corbata sintética; de acuerdo a la metodología descrita, debe evaluarse de acuerdo al análisis físico - químico que comprende Análisis Cualitativo y Análisis químico propiamente dicho.

Análisis Cualitativo y organoléptico (usando los sentidos del tacto, olfato, gusto, audición y principalmente la vista) en la cual se puede determinar visualmente el material que lo compone según la prueba que se realice una vez observado en el microscopio, por ejemplo, si fuera un material 100% algodón la prueba a la llama nos refuerza la observación de la muestra, de igual forma si es una mezcla con polyester la prueba a la llama es diferente.

¿ Otra prueba cualitativa es para determinar el peso/m2 de la tela, densidad de hilos de hilos/plg., titulo de hilos, mediciones de tallas, componentes del cuello de la camisa, etc.

¿ Análisis Químico nos indica el tipo de material que lo contiene al artículo que de acuerdo a las fichas técnicas de mezcla de fibras algodón polyester. Esta metodología se emplea para verificar todas las muestras de Tejidos.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EP/UE 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA - PP 0135

Específico

1

2.2.1.1

16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

- ¿ Correa de cuero
- ¿ Zapatos civiles de cuero para caballero
- ¿ Zapatos civiles de cuero para dama

- Para las muestras de cuero es necesario diferenciar el cuero natural y el cuero sintético desarrollando la metodología de evaluación según las fichas técnicas contenidas en las Bases integradas empleando para ello el análisis Cualitativo.

¿ Medalla de licenciamiento con caja de cartón y cinta prendedor

- Son necesarias las muestras de medalla de licenciamiento para determinar mediante un análisis cualitativo, la calidad del material y calidad de grabado que debe tener las muestras que se van adquirir.

¿ Medias panty

- Para este caso se evalúa por observación cualitativamente, la muestra y Cuantitativamente si es que contiene nylon.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO HAY VARIACIONES.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EP/UE 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA - PP 0135

Ruc/código :	20329985777	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA ESTRELLA AZUL E.I.R.L.	Hora de envío :	10:48:41

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

EN EL CAPITULO III ESPECIFICACIONES TECNICAS, SE SOLICITA ZAPATO CIVIL DE CUERO PARQ CABALLERO. AJUNTAN LA FICHA TECNICA EMPEZANDO POR LA PAGINA 1 Y A LA SIGUIENTE APARECE PAGINA 4. DE ACUERDO A LO PUBLICADO SE PUEDE OBSERVAR QUE LA FICHA TECNICA ESTA INCOMPLETA, POR LO TANTO SE HACE IMPOSIBLE PODER FABRICAR UNA BUENA MUESTRA DE CALZADO. SOLICITAMOS INTEGRAR LA FICHA TECNICA EN SU TOTALIDAD.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 3      Literal: 3.1      Página: 80

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

OBSERVACIÓN ABSUELTA, POR EL ÁREA USUARIA:

El Comité de Selección aclara su consulta y ha verificado en las bases administrativas correspondientes, la información requerida por el participante, teniendo razón en su consulta; por lo tanto, mediante Hoja de Trámite N° 422 del 14Abr23, se ha solicitado que el área usuaria y técnica de Clase II, VII y X, de respuesta por ser una información de especificaciones técnicas de acuerdo al requerimiento, el mismo que con Hoja de Respuesta N° 011 del 19Abr23, el área de técnica remite la respectiva ficha técnica que corresponde al Zapatos Civil de Cuero para Caballero.

RESPUESTA:  
SU OBSERVACIÓN SE ACOGE.

Se adjuntará la Ficha Técnica de Zapatos Civil de Cuero para Caballero, la cual cuenta con seis (06) fojas útiles, en el orden correspondiente para poder aclarar la consulta presentada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incluirá la ficha técnica corregida en el Capítulo III: REQUERIMIENTO, lo cual se especifica desde la Pagina 91 a la 96 de las Bases Integradas.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EP/UE 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA - PP 0135

Ruc/código :	20100432472	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	CIA INDUSTRIAL ALFISA S R LTDA	Hora de envío :	14:27:38

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la Adquisición de artículos de CL II-Sub Clase A-1 ¿Prendas individuales, calzado y medalla de licenciamiento para el personal de tropa varones y damas, baja junio 2023¿.

ÍTEM ÚNICO

Camisa civil manga larga

Corbata sintética

Correa de cuero

Terno de lanilla (saco y pantalón) 25% lana

Blusa civil manga larga

Medias panty

Conjunto sastrero (saco y pantalón) 25% lana

Medalla de licenciamiento con caja de cartón y cinta prendedor

Zapato civil de cuero para caballero

Zapato civil de cuero para dama

CONSULTA.- En atención a la licitación Pública Nº 017-2021-EP/UE 0732 solicitamos que el ítem único se divida en 3 ítems ya que para fabricar una camisa es distinto a fabricar un zapato o medalla.

ITEM 1

Camisa civil manga larga

Corbata sintética

Correa de cuero

Terno de lanilla (saco y pantalón) 25% lana

Blusa civil manga larga

Medias panty

Conjunto sastrero (saco y pantalón) 25% lana

ITEM 2

Zapato civil de cuero para caballero

Zapato civil de cuero para dama

ITEM 3

Medalla de licenciamiento con caja de cartón y cinta prendedor

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: I      Literal: 1.2      Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

OBSERVACIÓN ABSUELTA, POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DEL SINTE:

Según los principios mencionados en los numerales 1.1, 1.5 y 1.7 Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley 27774); se realizó el siguiente análisis por el Área Usuaria, el Órgano Encargado de las Contrataciones y el Comité de Selección (¿).

\*\*\* EL DETALLE DE LA PRESENTE RESPUESTA POR MOTIVO DE CAPACIDAD DE CARACTERES DEL FORMATO DE SEACE, SE HA PROCEDIDO A ADJUNTAR EL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN A LAS BASES INTEGRADAS.\*\*\*

EN CONCLUSIÓN:

SU OBSERVACIÓN NO SE ACOGE;

Toda vez que desde el nacimiento de la necesidad (Requerimiento), se ha establecido la conformación del paquete, no con la finalidad de limitar una mayor participación; si no que, de tener un proveedor que tenga la capacidad de entrega de acuerdo a la proximidad del evento del requerimiento, que es el LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE TROPA

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EP/UE 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA - PP 0135

General

I

1.2

13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

establecer un paquete de artículos los cuales están vinculados por el objeto de la convocatoria y por la relación comercial que pueden tener, ya que son prendas que en un conjunto conforman la vestimenta que lleva el efectivo próximo a Licenciarse.

Así también, es necesario determinar que el actual Resumen Ejecutivo, si menciona la Pluralidad de Marcas y Precios, lo cual sustenta que sí existe Pluralidad de Proveedores; cabe recordar que cada indagación en el mercado (estudio de mercado) en cada año fiscal es independiente, debido a la particularidad de los tiempos y la formación de requerimiento, los cuales son por factores internos y prioridad de satisfacer la necesidad; por otro lado está la variación y el movimiento del mercado donde se realiza la compra, en la cual cada proveedor invitado a cotizar, es quien da la información de la posibilidad de poder contratar en paquete o por relación de ítems.

**SUSTENTO DE REFERENCIA:**

ANEXO N° 002 - Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones de la LP N° 002-2023 EP/UE 0732.

Opinión N° 001-2021/DTN.

Opinión N° 001-2021/DTN

Asunto: Contratación por Paquete

En el numeral 2.1.1, se menciona:

¿De acuerdo con la normativa de contrataciones del Estado, cuando una Entidad requiera contratar bienes, servicios o consultorías distintos pero que se encuentren vinculados entre sí, podrá agruparlas en un ¿paquete¿ a fin de contratarlas de manera conjunta o unitaria; ello, siempre que la Entidad determine que dicha contratación conjunta resulte más eficiente que la contratación independiente. Mediante esta estrategia, se busca dotar al proceso de contratación de mayor eficiencia, pues podría reducir el tiempo del abastecimiento, acceder a beneficios propios de las economías de escala y simplificar las relaciones contractuales al permitir que el Estado se entienda con un solo proveedor. Por tal razón, la Entidad durante la etapa de actuaciones preparatorias, a partir de los requerimientos de las áreas usuarias y de los resultados de la indagación de mercado, debe determinar la pertinencia del uso de esta figura.¿ (¿)

SE ADJUNTA AL PRESENTE PLIEGO.

- INFORME TÉCNICO DEL REQUERIMIENTO N° 012¿ 2023/ABASTO/ CL II, VII Y X/ DEL 23 DE FEBRERO DEL 2023.
- RESUMEN EJECUTIVO ¿ LP N° 002 ¿ 2023 DEL 17 DE MARZO DEL 2023.
- OPINIÓN N° 001-2021/DTN DEL 07 DE ENERO DEL 2021 (OSCE).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO HAY VARIACIONES.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EP/UE 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA - PP 0135

Ruc/código :	20100432472	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	CIA INDUSTRIAL ALFISA S R LTDA	Hora de envío :	14:27:38

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

-Con la finalidad de acreditar las especificaciones técnicas el postor deberá presentar dos (02) muestras de cada componente que conforma los ítems que supera las 100 unidades pares o juegos.

-Los costos de las pruebas del material-análisis cuantitativo (laboratorio acreditado por INACAL) serán absorbidos por el postor (es) que pasen la prueba cualitativa realizado por el departamento de apoyo técnico.

Observación. ¿Según la Ley de Contrataciones señala que: ¿las Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias¿¿

Nótese que obligatoriamente se tiene que presentar 24 muestras y el costo lo tiene que asumir el postor y luego nuevamente el costo de las pruebas del material el postor lo tiene que asumir (10 informes de laboratorio) y sin tener la certeza que se va a obtener la buena pro.

Para una mayor participación de los postores solicitamos que las muestras se presenten juntamente con la documentación para la firma de contrato solo por el postor ganador, y en lugar del informe del laboratorio ficha técnica del fabricante o distribuidor así se evitará costos innecesarios de todos los participantes.

Es necesario precisar que el contratista luego de entregar las prendas y para dar su conformidad Y le puedan pagar también van a realizar un procedimiento de muestreo basándose en la Norma Técnica Peruana N° 2859-1, Nivel de inspección S-1, nivel de calidad aceptada 6.5, en este caso también extraen muestras y el costo lo tiene que asumir el contratista.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** I      **Literal:** 2.2      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02 de la ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

CONSULTA ABSUELTA, POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Conforme a lo observado por el participante, se ha realizado el análisis correspondiente por el comité de selección; por lo tanto, se excluirá el párrafo 5° y 6°, del literal i), del numeral 2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA;

¿ La empresa certificadora debidamente autorizada por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), será convocada por el Departamento de Apoyo Técnico.

¿ Los costos de las pruebas del material de análisis cuantitativa (laboratorio acreditado por INACAL) serán absorbidos por el postor (es), que pasen la prueba cuantitativa realizado por el Departamento de Apoyo Técnico.

Se mantendrá la solicitud de muestras mencionado en párrafo 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 8° y 9° del literal i), del numeral 2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA; conforme al 1° párrafo;

¿ Una (01) muestra será evaluada por el Departamento de Apoyo Técnico de la Entidad en coordinación con el Área Usuaría, quien verificará físicamente el cumplimiento de las características técnicas requeridas por las bases, empleando para esta prueba, a profesionales de la institución con sus propios medios.

¿ La segunda muestra idéntica (igual) será la muestra prototipo, cuyo único fin es que sirva como modelo del lote a entregar por el postor (es) adjudicado (s). Esta segunda muestra quedará en poder de la Entidad para ser empleado, de ser necesario, durante el internamiento (Esto se aplicará solo para el/los adjudicatarios de la Buena pro).

SU OBSERVACIÓN SE ACOGE PARCIALMENTE.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EP/UE 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA - PP 0135

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se excluirá el párrafo 5° y 6°, del literal i), del numeral 2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA; en el Capítulo II: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; lo cual se especifica en la Pagina 16 de las Bases Integradas.

SE EXCLUYE:

¿ La empresa certificadora debidamente autorizada por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), será convocada por el Departamento de Apoyo Técnico.

¿ Los costos de las pruebas del material de análisis cuantitativa (laboratorio acreditado por INACAL) serán absorbidos por el postor (es), que pasen la prueba cuantitativa realizado por el Departamento de Apoyo Técnico.

SE MANTENDRÁ la solicitud de muestras mencionado en párrafo 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 8° y 9° del literal i), del numeral 2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA; conforme al 1° párrafo;

\*\*\* EL DETALLE DE LA PRESENTE RESPUESTA POR MOTIVO DE CAPACIDAD DE CARACTERES DEL FORMATO DE SEACE, SE HA PROCEDIDO A ADJUNTAR EL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN A LAS BASES INTEGRADAS.\*\*\*

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EP/UO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA - PP 0135

Ruc/código :	20100432472	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	CIA INDUSTRIAL ALFISA S R LTDA	Hora de envío :	14:27:38

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

-Con la finalidad de acreditar las especificaciones técnicas el postor deberá presentar dos (02) muestras de cada componente que conforma los ítems que supera las 100 unidades pares o juegos.

Consulta.- Ningún componente es menor a 100 unidades por lo que resulta innecesario agregar las palabras supera las 100 unidades, pares o juegos.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: I      Literal: 2.2      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

CONSULTA ABSUELTA, POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Se ha verificado las bases administrativas formuladas por este comité de selección; se realizó el análisis, teniendo como conclusión, que se va a modificar esa parte del requerimiento de las bases, quedando de la siguiente manera:

SU SOLICITUD SE ACOGE.

Capitulo II; Numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS, 2.2.1 Documentos de presentación obligatoria; 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la Oferta; literal d):

¿Con la finalidad de acreditar las especificaciones técnicas el postor deberá presentar dos (02) muestras de cada componente que conforma los ítems, con su respectiva guía de remisión, (¿)¿.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará el Capítulo III; DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, Numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS, 2.2.1 Documentos de presentación obligatoria; 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la Oferta; literal d):

Quedando de la siguiente manera:

¿Con la finalidad de acreditar las especificaciones técnicas el postor deberá presentar dos (02) muestras de cada componente que conforma los ítems, con su respectiva guía de remisión, (¿)¿.

Lo cual se especifica en la Pagina 16 de las Bases Integradas.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EP/VO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA - PP 0135

Ruc/código :	20100432472	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	CIA INDUSTRIAL ALFISA S R LTDA	Hora de envío :	14:27:38

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

-Los costos de las pruebas del material-análisis cuantitativo (laboratorio acreditado por INACAL) serán absorbidos por el postor (es) que pasen la prueba cualitativa realizado por el departamento de apoyo técnico.

Consulta. - Que son pruebas cuantitativas y que son pruebas cualitativas e indicar en las pruebas cuantitativas las cantidades de análisis que hará el laboratorio, ya que de ello dependerá los costos de dichos análisis.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** I      **Literal:** 2.2      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

CONSULTA ABSUELTA, POR EL DEPARTAMENTO DE APOYO TÉCNICO:

¿ Una prueba cuantitativa es el análisis químico propiamente dicho donde se determina la cantidad de porcentaje del material a evaluarse. Por su parte, una prueba cualitativa es determinar visualmente el componente que contiene el material.

¿ Con respecto a la cantidad de análisis de las muestras, se registrá estrictamente de acuerdo al contrato firmado entre la entidad y el contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO HAY VARIACIONES.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EP/UO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA - PP 0135

Ruc/código :	20100432472	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	CIA INDUSTRIAL ALFISA S R LTDA	Hora de envío :	14:27:38

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

(vi) El número de muestras solicitadas por cada producto

El postor deberá presentar dos (02) muestras de cada componente que conforma los ítems que supera las 100 unidades pares o juegos.

Consulta. ¿ Todos los componentes son mayores a 100 unidades por lo que resulta innecesario agregar tales palabras.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** I      **Literal:** 2.2      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

CONSULTA ABSUELTA, POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Se ha verificado las bases administrativas formuladas por este comité de selección; se realizó el análisis, teniendo como conclusión, que se va a modificar esa parte del requerimiento de las bases, quedando de la siguiente manera:

SU SOLICITUD SE ACOGE.

Capitulo II; Numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS, 2.2.1 Documentos de presentación obligatoria; 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la Oferta; literal d), (iv) El número de muestras solicitadas por cada producto:

¿El postor deberá presentar dos (02) muestras de cada componente que conforma el ítem paquete, con su respectiva guía de remisión.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará el Capítulo II; Numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS, 2.2.1 Documentos de presentación obligatoria; 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la Oferta; literal d),

(iv) El número de muestras solicitadas por cada producto.

Quedando de la siguiente manera:

¿El postor deberá presentar dos (02) muestras de cada componente que conforma el ítem paquete, con su respectiva guía de remisión¿.

Lo cual se especifica en la Pagina 17 de las Bases Integradas.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EP/VO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA - PP 0135

Ruc/código :	20100432472	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	CIA INDUSTRIAL ALFISA S R LTDA	Hora de envío :	14:27:38

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Características técnicas.

Los colores de dichos artículos serán definidos a la firma del contrato (documentos para la firma del contrato), el proveedor deberá contar con una gama de colores, para poder elegir dicha característica.

Consulta. ¿ El postor para poder hacer sus costos de cada producto necesita tener las cosas claras porque el costo de las telas es diferente en cuanto a los colores. Una tela blanca es diferente el costo a una tela de color, por lo que solicitamos que definan el color de los artículos.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: 5.2      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

CONSULTA ABSUELTA, POR EL ÁREA USUARIA:

Se ha verificado en las bases administrativas correspondientes; por lo tanto, con Hoja de Trámite N° 422 del 14Abr23, se ha solicitado que el Área Usuaria y Técnica de clase II, VII y X del Departamento de Abastecimiento del SINTE, de respuesta por ser una información de especificaciones técnicas de acuerdo al requerimiento.

Con Hoja de Respuesta N° 011 del 19Abr23, el Área Técnica remite el anexo determinando los colores de los artículos, los cuales estarán adjuntos al requerimiento que figura en el Capítulo III, de las Bases Administrativas.

Nota: para las corbatas, los colores a presentar serán según fabricante, excepto el color blanco, verde olivo y negro.

SU SOLICITUD SE ACOGE PARCIALMENTE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incluirá el CUADRO DE CODIGO PANTONE QUE CORRESPONDE A LOS COLORES PARA LAS PRENDAS INDIVIDUALES, PARA EL PERSONAL DE TROPA SMV BAJA JUNIO AF 2023, CONTENIENDO LA SIGUIENTE NOTA: ¿para las corbatas, los colores a presentar serán según fabricante, excepto el color blanco, verde olivo y negro¿; en el Capítulo III: REQUERIMIENTO, lo cual se especifica en la Pagina 31 de las Bases Integradas.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EP/UE 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA - PP 0135

Ruc/código :	20100432472	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	CIA INDUSTRIAL ALFISA S R LTDA	Hora de envío :	14:27:38

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Rotulado.

Las que obran en las fichas técnicas y adicionales deberán llevar en la parte interna del artículo el estampado con los siguientes datos:

Procedimiento de selección.

Nº de años de fabricación.

Ejercito del Perú

Prohibida su venta.

Consulta. ¿ Cuando dicen parte interna podrían ser más específicos. Porque el estampado en una corbata es diferente al de una correa, medalla, terno, etc.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: 5.5      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

CONSULTA ABSUELTA, POR EL ÁREA USUARIA:

Se ha verificado en las bases administrativas correspondientes; por lo tanto, con Hoja de Trámite N° 422 del 14Abr23, se ha solicitado que el área técnica de clase II, VII y X, de respuesta por ser una información de especificaciones técnicas de acuerdo al requerimiento.

Con Hoja de Respuesta N° 011 del 19Abr23, el área de técnica ha determinado qué; será a criterio del proveedor ganador de la buena pro, siempre y cuando señale exactamente lo datos requeridos:

¿ Procedimiento de selección.

¿ Nº de año de fabricación.

¿ Ejercito del Perú

¿ Prohibida su venta.

SU SOLICITUD SE ACOGE PARCIALMENTE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incluirá en el Capítulo III: REQUERIMIENTO:

¿ Con referencia al rotulado será a criterio del proveedor ganador de la buena pro, siempre y cuando señale exactamente lo datos requeridos:

¿ Procedimiento de selección.

¿ Nº de año de fabricación.

¿ Ejercito del Perú

¿ Prohibida su venta.

lo cual se especifica en la Pagina 31 de las Bases Integradas

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EP/VO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA - PP 0135

Ruc/código :	20100432472	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	CIA INDUSTRIAL ALFISA S R LTDA	Hora de envío :	14:27:38

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Requisitos de calificación.

Experiencia del postor en la especialidad

Se considera bienes similares a los siguientes:

Prendas de vestir, calzado y accesorios para personal militar. ¿Camisa civil manga larga, corbata sintética, correa de cuero, terno de lanilla (pantalón y saco 25% c/u), blusa civil manga larga, medias panty, conjunto de sastrer (pantalón y saco 25% c/u) medallas de licenciamiento, zapatos de civil de cuero para caballero y dama¿.

observación. ¿ De acuerdo a la Ley de contrataciones del estado en su Art. 02 ¿Transparencia.- Las Entidades proporcionan información clara y Coherente¿..¿. Se puede apreciar que como bienes similares han descrito los mismos artículos que se va a adquirir.

Similar.- Significa que parece a otra persona o cosa, es decir algo parecido pero no igual.

Por ser vestuario de personal licenciados es decir ya civiles lo que correspondería agregar como bienes similares a lo siguiente:

Todo tipo de camisas, corbatas, correas, ternos, conjuntos, medallas y zapatos.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 98

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02 de la ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

CONSULTA ABSUELTA, POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Se ha verificado las bases administrativas formuladas por este comité de selección; se realizó el análisis, teniendo como conclusión, que se va a modificar esa parte del requerimiento de las bases, quedando de la siguiente manera:

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN:

Capitulo III; Numeral 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Se consideran como bienes similares a los siguientes:

¿TODO TIPO de camisas, corbatas, correas, ternos, conjuntos, medallas y zapatos¿.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en el Capítulo III: REQUERIMIENTO; numeral 3.1; literal B) Experiencia del Postor en la especialidad.

DICE:

¿Todo tipo de prendas de vestir, calzado y accesorios para personal militar: ¿Camisa civil manga larga, corbata sintética, correa de cuero, terno de lanilla (pantalón y saco 25% c/u), blusa civil manga larga, medias panty, conjunto sastrer (pantalón y saco, 25% c/u), medalla de licenciamiento, zapatos civiles de cuero para caballero y dama¿

DEBE DECIR:

¿TODO TIPO de camisas, corbatas, correas, ternos, conjuntos, medallas y zapatos¿.

**Entidad convocante :** EJERCITO PERUANO  
**Nomenclatura :** LP-SM-2-2023-EP/UE 0732-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Bien  
**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA - PP 0135

---

lo cual se especificara en la Pagina 113 de las Bases Integradas.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EP/UO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA - PP 0135

Ruc/código :	20100432472	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	CIA INDUSTRIAL ALFISA S R LTDA	Hora de envío :	14:27:38

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Plazo de entrega

Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.

00 hasta 45 días calendario ¿.18 puntos.

46 hasta 50 días calendario ¿.15 puntos.

51 hasta 59 días calendario ¿.12 puntos.

Observación. ¿ El plazo de entrega se contabilizará a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Entonces analicemos que en 45,50 ó 59 días calendario resulta muy difícil confeccionar 61,885 unidades de artículos o salvo que algún postor ya lo esté confeccionando.

Por lo tanto de acuerdo a la Ley de contrataciones del estado en su Art. 02 ¿ Transparencia.- Las Entidades proporcionan información clara y Coherente ¿..¿ Por lo que se solicita ampliar el plazo de entrega y/o agregar el criterio siguiente:

Adquisición de la tela principal, fibra sintética, bronce y cuero

En un plazo máximo de noventa (90) días calendario para adquirir la tela principal, fibra sintética, bronce y cuero

El Contratista a efectos de poner en conocimiento al SINTE, que cuenta con los insumos principales deberá presentar, copia simple de la factura emitida por el fabricante y/o distribuidor de tela, fibra sintética, bronce o cuero y guía de remisión que demuestre la adquisición para la confección.

Y el plazo de entrega se contabilizará a partir del día siguiente que el contratista cuente con la tela principal, fibra sintética, bronce y cuero.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: B      **Página: 100**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

CONSULTA ABSUELTA, POR EL ÁREA USUARIA:

Conforme a lo mencionado el área usuaria desde su requerimiento realizó el estudio de la atención a su necesidad, en base a la determinación de la palabra ¿ Eficiente ¿, toda vez que la naturaleza comercial de los bienes adquirir son de alta demanda en el mercado nacional y son de confección y acabado accesible.

Así también, se ha priorizado la primacía e importancia que tiene la atención a esta necesidad que va satisfacer al personal de tropa servicio militar (TSMV) próximo a licenciarse en el mes de junio del presente año; esto de acuerdo a lo que ampara la Ley del Servicio Militar (LEY 29248), así como el Plan de Apoyo de Abastecimiento del Servicio de Intendencia del Ejército del Perú, donde se determina la Adquisición de Prendas para el Licenciamiento del Personal de TSMV en el primer semestre de AF 2023, aunado a esto el Plan de Distribución de la Sección de CLASE II, VII Y X del Departamento de Abastecimiento del SINTE, donde se ha programado la entrega de los bienes adquirir a nivel nacional es el mes de Junio del 2023 de manera indefectible, debido que este material se necesita ser entregado antes del día del Licenciamiento.

EN CONCLUSIÓN:

SU OBSERVACIÓN NO SE ACOGE;

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EP/UO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA - PP 0135

Específico

IV

B

100

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

toda vez que desde el nacimiento de la necesidad (Requerimiento), se ha establecido el plazo de entrega, el cual figura en al Pág. 4 del Requerimiento y la Pág. 25 de las Bases Administrativas, no con la finalidad de limitar una mayor participación; si no que, de tener un proveedor que tenga la capacidad de entrega de acuerdo a la proximidad del evento del requerimiento, que es el LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE TROPA SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO EP, JUNIO AF 2023; se ha establecido que es necesario un Factor de Evaluación desde el REQUERIMIENTO a solicitud del Área Usuaria (Pag.7), toda vez que el bien es requerido para su internamiento, de manera indefectible, ya que la fecha de la necesidad es los últimos días de Junio del presente año.

Así también, es necesario determinar que el actual Resumen Ejecutivo, si menciona la Pluralidad de Marcas y Precios, lo cual sustenta que sí existe Pluralidad de Proveedores; cabe recordar que cada indagación en el mercado (estudio de mercado) en cada año fiscal es independiente, debido a la particularidad de los tiempos y el la formación de requerimiento, los cuales son por factores internos y prioridad de satisfacer la necesidad; por otro lado está la variación y el movimiento del mercado donde se realiza la compra, en la cual cada proveedor invitado a cotizar, es quien da la información de la posibilidad de cumplir con una exigencia del requerimiento.

- Se pone en conocimiento que en el INFORME DE DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO N° 001- 2023/ OEC DEL 06 DE MARZO DEL 2023; se ha determinado que existe empresas que en su cotización informan la posibilidad de internar los bienes en cuarenta y cinco (45), cincuenta (50) y sesenta (60) días. Esto demuestra en base al Principio de presunción de veracidad; los administrados dieron información que en el mercado hay la accesibilidad de poder entregar los bienes dentro del parámetro de fecha, la cual figura en el requerimiento.

En base a este último párrafo mencionado, visto la necesidad de los bienes y la primacía de satisfacer la necesidad indicada, el comité de selección ha analizado el requerimiento, la indagación de mercado (invitaciones, cotizaciones y el informe de estudio del Valor Estimado, lo cual le ha permitido en su momento dar la escala pertinente al Factor de Evaluación, Plazo de Entrega. El cual figura en la Pág. 100 de las Bases Administrativas.

**RANGO DE PLAZO ENTREGA, PARA LA ASIGNACIÓN DE PPTO.**

00 hasta 45 días calendario.  
18 puntos.  
46 hasta 50 días calendario.  
15 puntos.  
51 hasta 59 días calendario.  
12 puntos.

SE ADJUNTA AL PRESENTE PLIEGO.

- INFORME TÉCNICO DEL REQUERIMIENTO N° 012 ¿ 2023/ABASTO/ CL II, VII Y X/ DEL 23 DE FEBRERO DEL 2023.

\*\*\* EL DETALLE DE LA PRESENTE RESPUESTA POR MOTIVO DE CAPACIDAD DE CARACTERES DEL FORMATO DE SEACE, SE HA PROCEDIDO A ADJUNTAR EL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN A LAS BASES INTEGRADAS.\*\*\*

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO HAY VARIACIONES.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EP/UO 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA - PP 0135

Ruc/código :	20135463559	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	BENATELL SRL	Hora de envío :	21:16:03

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

En el capítulo III - Especificaciones Técnicas de las bases han omitido publicar las especificaciones técnicas de la CAMISA CIVIL MANGA LARGA, lo que atenta contra el principio de transparencia, publicidad y competencia; ya que la Entidad solicita la presentación de muestras de los bienes que conforman el ítem para la admisión de la oferta.

**OBSERVACIÓN:**

Se formula observación ya que la Entidad no ha cumplido con publicar las especificaciones técnicas del bien: camisa civil manga larga y se solicita su publicación a fin de cumplir con las muestras solicitadas por la entidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap III      Literal: I      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 literal c, d y e del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

CONSULTA ABSUELTA, POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, BAJO COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA:

El Comité de Selección aclara su consulta y ha verificado en las bases administrativas correspondientes, la información requerida por el participante, teniendo razón en su observación; por lo tanto, en coordinación el área usuaria remite la respectiva ficha técnica que corresponde a la CAMISA CIVIL MANGA LARGA.

**RESPUESTA:**

SU OBSERVACIÓN SE ACOGE.

Se adjuntará la Ficha Técnica de CAMISA CIVIL MANGA LARGA, la cual cuenta con once (11) fojas útiles, en el orden correspondiente para poder aclarar la consulta presentada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incluirá la ficha técnica corregida en el Capítulo III: REQUERIMIENTO, lo cual se especifica desde la Pagina 32 a la 42 de las Bases Integradas.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EP/UE 0732-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA - PP 0135

Ruc/código :	20135463559	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	BENATELL SRL	Hora de envío :	21:16:03

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

En las bases de la LP N° 002-2023 EP/UE 0732 solicitan en el punto 3.1

**REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:**

**B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:**

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de:

ITEM 1: 380,000.00 (Trescientos ochenta mil con 00/100 soles)

Este requisito de calificación que solicita la Entidad es contrario a la normativa legal, ya que en el D.S. 162-2021-EF PUBLICADO EL 26.06.2021 se modifica el Art. 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 49.6 se indica:

"Cuando los procedimientos de selección, para la contratación de bienes y servicios en general, se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por éstas, no podrá superar el 25% del valor estimado, siempre que el procedimiento de selección o ítem respectivo POR SU CUANTÍA CORRESPONDA A UNA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA".

Por tanto, este requisito de calificación es aplicable únicamente en adjudicaciones simplificadas, más no en licitaciones públicas, por la cuantía.

**OBSERVACIÓN:**

Se observa el requisito de calificación indicado en las bases, sobre la experiencia del postor en la especialidad, para los postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa, ya que solicitarlo en una licitación pública es contrario a la normativa de contrataciones públicas, por dicha razón debe eliminarse de las bases.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap III      **Literal:** 3.1 - B      **Página:** 98

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 literal c y d de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

CONSULTA ABSUELTA, POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN:

**RESPUESTA A LA PRIMERA CONSULTA:**

Se ha determinado que conforme al literal d), numeral 49.2 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se considera un requisito de calificación a la ¿Experiencia del postor en la especialidad¿; así como también el modelo de bases establecido, conforme al modelo de bases y solicitud de expresión de interés estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE (Modifica 29 Bases y 1 Solicitud de expresión de interés estándar con el objeto de implementar las modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Vigentes a partir del 28-10-2022)

Según el numeral 49.6 del Artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

¿49.6. Cuando en los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios en general se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado, siempre que el procedimiento de selección o ítem respectivo, por su cuantía, corresponda a una Adjudicación Simplificada.¿ (Numeral 49.6 del art.49 del RLCE modificado por D.S. N° 162-2021-EF p. el 26-06-2021).¿

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EP/UO 0732-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LICENCIADOS 1RA ETAPA - PP 0135

Específico

Cap III

3.1 - B

98

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 literal c y d de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo mencionado, se puede concluir que:

SU OBSERVACIÓN SE ACOGE.

El comité de selección ha concluido que, en una Licitación Pública, no se debe contemplar lo siguiente:

¿B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de:

ITEM 1: 380,000.00 (Trescientos ochenta mil con 00/100 soles)¿

Toda vez que esta disposición, de acuerdo por el numeral 49.6 del Artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; es solo correspondiente para una Adjudicación Simplificada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se excluirá del Capítulo III: REQUERIMIENTO; numeral 3.1; literal B) Experiencia del Postor en la especialidad; lo siguiente:

¿En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de:

ITEM 1: 380,000.00 (Trescientos Ochenta Mil con 00/100 Soles)

Por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.¿

Esta información se podrá verificar en la página 113 de las Bases Integradas.